



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN
LOCAL 2018.**

En Cádiz, a 24 de Julio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al acuerdo del Pleno de la Diputación de Cádiz del 23 de mayo de 2018, que en su sesión ordinaria acordó la aprobación del Plan de Cooperación Local 2018 de la Diputación de Cádiz.

Y por otra, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2018 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de de competencia municipal.

Con esta finalidad, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó provisionalmente los criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2018 de la Diputación Provincial de Cádiz, regulándose por la normativa específicamente aprobada.

2.- Que el 9 de marzo del año en curso se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia los Criterios Básicos definitivos del Plan de Cooperación Local 2018 de la Diputación de Cádiz para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, así como sus correspondientes Anexos.

3.- Que el Ayuntamiento de GRAZALEMA presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases del Plan de Cooperación Local 2018, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 23 de mayo de 2018.

4.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de Cooperación local 2018, con la finalidad de satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, mediante la financiación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de Cooperación Local 2018, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan de Cooperación Local 2018 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el los artículos 4 y 6 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero mencionado en artículo 6 "PLAN FINANCIERO DEL PLAN", por lo que toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan 2018.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el municipio de GRAZALEMA promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del municipio de GRAZALEMA.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

De la Diputación de Cádiz:

Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan, conforme a la normativa aplicable.



- Llevará a cabo coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

Del Municipio o ELA:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
 - Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
 - Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan, de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
 - Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
 - Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
 - Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones, los modelos que se le proporcionen (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
 - Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
 - Se comprometerá a conservar y tener disponible la documentación del cierre del Plan, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas (todos los documentos justificativos, originales o copias certificadas conformes, relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados).
 - Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa específica vigente, para cada una de las actuaciones y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación del personal adscrito al Plan,

deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.

- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan de Cooperación Local 2018 será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

ARTÍCULO 4. - EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN.

El Ayuntamiento de GRAZALEMA ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada según lo establecido en el artículo 6.- Plan de Financiación y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

1-Obra de mejora y reforma de vías públicas del núcleo urbano de Grazalema
2-Obras de mejora y reforma de vías del núcleo urbano de Benamahoma
3-Refuerzo de servicios y competencia municipal de los servicios públicos de Grazalema y Benamahoma

ARTÍCULO 5. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo que se establece respecto al periodo de elegibilidad de los gastos. El periodo de elegibilidad de los gastos comprende el periodo desde la aprobación definitiva del mencionado Plan, es decir, desde el 2 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el apartado Décimo de los criterios básicos para el desarrollo del Plan.

ARTÍCULO 6. - PLAN FINANCIERO.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (108.348,46 €), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

El cuadro del desglose financiero de las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Cádiz de las actuaciones del Plan que desarrollará el Ayuntamiento de GRAZALEMA, con C.I.F. nº P-1101900-G son las siguientes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Grazalema (3)	1-Obra de mejora y reforma de vías públicas del núcleo urbano de Grazalema	2018/4/18IED/1	06/1532L/76200	47.676,46 €
	2-Obras de mejora y reforma de vías del núcleo urbano de Benamahoma	2018/4/18IED/1	06/1532L/76200	25.672,00 €
	3-Refuerzo de servicios y competencia municipal de los servicios públicos de Grazalema y Benamahoma		06/920LA/46200	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Grazalema. C.I.F: P-1101900-G			108.348,46 €



ARTÍCULO 7. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al Ayuntamiento de GRAZALEMA mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 6.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada municipio se efectuará mediante anticipo:

Una transferencia del cien por ciento (100%) del presupuesto total asignado a la entidad, en concepto de anticipo a justificar, sin perjuicio de lo establecido en el criterio decimoquinto de los Criterios Básicos del Plan de Cooperación Local de la Diputación de Cádiz 2018.

Para efectuar el pago, el municipio deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
- Informe en el que se declare determinación concreta de que las actuaciones del Plan y el número y características del personal indispensable para atenderlas.
- Certificado de Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la municipio.

ARTÍCULO 8. – JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO.

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto:

COSTES DE PERSONAL:

- Modelo 111 y/o modelo 190 de la AEAT
- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Modelos TC1 y TC2 de la TGSS.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del TC1 de la TGSS y del Modelo 111 de la AEAT.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados (No es necesaria su aportación, debiendo estar a disposición en caso de requerimiento por parte de la Diputación de Cádiz).

GASTOS CORRIENTES (Directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Factura con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable (No es necesaria su aportación, debiendo estar a disposición en caso de requerimiento por parte de la Diputación de Cádiz).

Así mismo, la entidad expedirá:

- Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- Certificado emitido por la entidad donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación emitida por el órgano competente, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen, adjuntando copia compulsada de sus justificantes.

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a las actuaciones ejecutadas, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses contados desde la finalización del periodo de elegibilidad de gastos el 31 de diciembre de 2018, por lo que la fecha límite para el pago de los gastos realizados y para la presentación de las justificación finalizará el 28 de febrero de 2019.

Para la imputación de los gastos del técnico de gestión, no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato hasta, como máximo el periodo de justificación de la subvención, con su prórroga incluida.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad del IEDT, quien la podrá utilizar en el sentido que estima conveniente.

En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la justificación finalizará en la 28 de febrero de 2019. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

ARTÍCULO 9.- ELEGIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional.

A efectos de elegibilidad los gastos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que hayan sido ejecutados en el periodo comprendido entre la aprobación definitiva del mencionado Plan, es decir, desde el 2 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto para los gastos cuyos pagos deban realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución, en el marco del Plan de Cooperación Local 2018.



- b) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- c) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan.
- d) Sea conforme a la normativa específica de aprobación por la Diputación de Cádiz de los Criterios Básicos del Plan de Cooperación Local 2018, así como con la normativa nacional aplicable.

PERIODOS DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal:

1.1 Personal Técnico de Gestión.

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan podrá encontrarse, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal técnico de gestión encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto, será la reflejada en el cuadro de desglose financiero del artículo 6. del presente convenio. El coste elegible no podrá sobrepasar ni la cuantía ni el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del técnico de gestión no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la del fin del plazo de justificación del Convenio con sus prorrogas incluida, para poder ser imputable como gasto elegible.

1.2 Personal para la ejecución de las actuaciones.

Para la ejecución de las actuaciones serán considerados financiables los siguientes gastos de personal:

Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten durante el periodo de ejecución del Plan, para la realización de obras o servicios de las entidades locales.

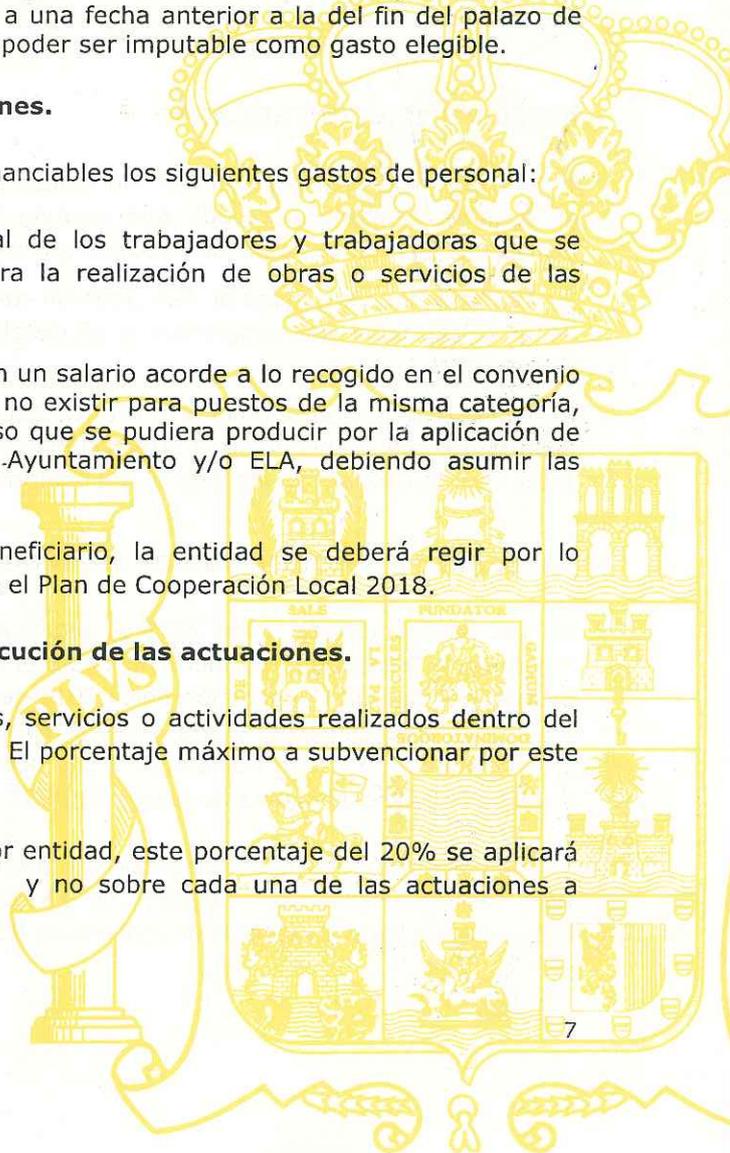
Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta del Ayuntamiento y/o ELA, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en el punto octavo de los criterios básicos para el Plan de Cooperación Local 2018.

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Cooperación Local 2018 de la Diputación de Cádiz. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda.

Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.



El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc... hasta un máximo del 20% del total la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

3.- Publicidad.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan de Cooperación Local 2018 se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de Cooperación Local 2018. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" que siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

Este Plan de Cooperación Local 2018 cumple en su totalidad con el contenido de la Ley 1/2014, de 24 de junio, Transparencia Pública de Andalucía.

Así mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD.

1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

2.- Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse por cada entidad, y las actuaciones en función de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 6 del presente Convenio.

3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos), deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para su inspección, de conformidad con las disposiciones administrativas españolas.

ARTÍCULO 11. - NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

El Plan de Cooperación Local 2018 se registrá por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 2 de marzo de 2018 en el que se establecen los criterios básicos del Plan de Cooperación Local 2018 de la Diputación de Cádiz, y publicado en el BOP número 47 de 9 de marzo de 2018, y con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."



Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el Ayuntamiento de GRAZALEMA promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de GRAZALEMA velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 12. - NATURALEZA JURÍDICA

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluida la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 14. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando el Ayuntamiento de GRAZALEMA incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el Ayuntamiento de GRAZALEMA de la subvención concedida que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación Provincial de Cádiz



Irene García Macías

Por el Ayuntamiento de GRAZALEMA



Carlos Javier García Ramírez